

MEMORIAL

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XI - N° 5224

Guayaquil - Ecuador - Miércoles 25 de Febrero de 1998

Precio S/. 1.000

MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 1998

COMUNIDAD

23 MERIDIANO

CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
CONSORCIO ECUATORIANO DE
TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCIÓN.**- La escritura pública de próroga de plazo y reforma integral del estatuto de la compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 23 de enero de 1998, ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Luis Cabezas Parrales; mediante Resolución No. 98-2-1-1-0000390 el 27 ENE 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 1.871 el 29 de enero de 1998.
- 2.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Carlos Mosquera Pesantez, en su calidad de Presidente Ejecutivo Encargado de la referida compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **PRORROGA DE PLAZO.**- La compañía prorroga su plazo de duración de CINCUENTA A CIENTO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de constitución.
- 4.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**- Las principales reformas estatutarias se refieren a lo siguiente: «ARTICULO TRES: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social la realización de toda clase de actividades en el campo de las telecomunicaciones, por lo tanto, se dedicará a la explotación de los servicios fijos y portadores de telecomunicaciones, sean éstos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado...» «ARTICULO CUATRO: DURACION.- La duración de la compañía es de cien años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil...» «ARTICULO NUEVE: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con las normas establecidas en este estatuto y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones, los Vicepresidentes de Área, Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios que el Directorio designe, de acuerdo con la planificación estratégica de la compañía...» «ARTICULO DIEZ.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, le corresponde al Presidente Ejecutivo y a los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones, éstos últimos actuando en forma conjunta... Los representantes legales de la compañía obtendrán autorización previa del Directorio en los siguientes casos: Adquisición o disposición de activos de la compañía, otorgamiento de hipotecas, prendas y otras garantías o limitaciones de hipotecas, prendas y otras garantías o limitaciones de dominio, y participación en otras empresas que implique obligaciones a cargo de la compañía, en cada caso, por un valor que exceda al máximo que será establecido semestralmente por el Directorio.»

Guayaquil, 17 de febrero de 1998

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL